

generales ó especiales que la Superioridad les comunique.

5.º Poner en conocimiento del Centro directivo, antes de comenzar las visitas ordinarias, la fecha en que se propone hacerlas, y dar cuenta de su llegada á cada una de las Oficinas visitadas y de la fecha en que termine su cometido en ella, haciendo las indicaciones oportunas acerca del resultado de dichas visitas y estado de los servicios y proponiendo aquellas medidas que proceda adoptar ó disponiendo las que desde luego sean necesarias para encauzar ó impulsar la gestión investigadora.

6.º Redactar trimestralmente una Memoria detallando el estado de los servicios en las oficinas de su región, señalando los adelantos obtenidos en el período que comprenda, y proponiendo, en su caso, los medios que considere adecuados para corregir las deficiencias ó faltas observadas.

7.º Vigilar constantemente la recaudación del impuesto, haciendo las advertencias oportunas á las Abogacías del Estado y oficinas de partido, para que no se demore la percepción de cuotas, se active la acción ejecutiva contra los morosos y se ingrese cuantas cantidades correspondan al Tesoro.

8.º Cuidar de que se propongan las correcciones reglamentarias contra los infractores de las disposiciones vigentes en el servicio de investigación.

Art. 9.º Los abogados del Estado en las capitales de provincia, además de las funciones que les encomienda el Reglamento orgánico del Cuerpo y el del impuesto, cumplirán las órdenes que les comuniquen la Dirección general y los inspectores regionales á cuya demarcación pertenezcan, y tendrán, en lo que respecta al servicio de investigación, los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Cuidar de que les sean remitidos puntualmente por los jueces municipales y secretarios judiciales, notarios, alcaldes, etcétera, de la capital y pueblos que comprenda el partido de la misma, los estados, índices y relaciones prevenidas en el Reglamento del impuesto, que deberán ajustarse á los modelos oficiales.

2.º Examinar, así los índices notariales, como las relaciones de fallecidos, á fin de eliminar, ajustándose á las instrucciones que se dicten, los documentos ó nombres de fallecidos que proceda; de los primeros, por no estar sujetos á gozar de exención ó por haber sido presentados á liquidación, y de los segundos, por no estar comprendidos en la investigación, á tenor de las reglas que dicte la Dirección general.

3.º Redactar y colocar ordenadamente las tarjetas ó fichas correspondientes á contratos ó actos entre vivos y las referentes á fallecidos, atendiendo para la clasificación de unas y otras á las instrucciones que dicte la Dirección general.

4.º Anotar oportunamente en las tarjetas las prórrogas de plazo, tanto ordinarias como extraordinarias, que se otorguen y hagan referencia á documentos que deban liquidarse en la oapital, y comunicar de oficio, á su tiempo debido, á las respectivas Oficinas de Investigación en los partidos, las que deban surtir efectos en ellas.

5.º Gestionar la presentación de los documentos y la declaración de los actos comprendidos en las tarjetas de investigación, una vez llegado el plazo en que deba satis-

facerse el impuesto, dando detallada cuenta de las diligencias que practiquen y de sus resultados al inspector regional, á fin de que tome note y coadyuve en su caso con su superior autoridad al mejor éxito de la gestión.

6.º Practicar las diligencias de investigación que estén prevenidas ó se prevengan, ajustándose á la modelación que establezca la Dirección general, hasta conseguir el ingreso de las sumas devengadas por la Hacienda ó la declaración de insolvencia del contribuyente, en su caso.

7.º Comunicar en la última decena de cadumes al inspector regional las fechas de los vencimientos de plazo que correspondan al mes inmediato siguiente, examinando al efecto las tarjetas formadas en su Oficina.

8.º Anular en la forma que se ordene por la Superioridad las tarjetas ó fichas en que se compruebe la presentación á liquidar ó el pago del impuesto, antes del plazo en que deba comenzar la investigación ó en que proceda la anulación como consecuencia de la acción investigadora ejercida.

9.º Realizar idénticas funciones investigadoras á las enumeradas para los contratos y relaciones de fallecidos, con las noticias que las autoridades judiciales y administrativas le suministren, en cumplimiento de las obligaciones que les impone el Reglamento del impuesto.

10.º Comunicarse constantemente con las Oficinas investigadoras de partido para conocer el estado de los servicios, resolviendo las dudas ó consultas que se ofrezcan y consultando á su vez las que por su importancia lo requieran con el inspector regional.

11.º Proponer á quien reglamentariamente corresponda acordarlas, las correcciones disciplinarias establecidas para los infractores de las disposiciones vigentes sobre investigación, ateniéndose para ello á lo preceptuado en el Reglamento del impuesto.

12.º Visitar, cuando menos una vez al año, las Oficinas liquidadoras en los partidos de su provincia, poniéndolo previamente en conocimiento del inspector regional, para que éste lo comunique á la Dirección general, y ateniéndose siempre á las instrucciones generales que al efecto se dicten ó á las especiales que las condiciones de las Oficinas requieran.

El resultado que ofrezca la visita se consignará en el acta oportuna. Las observaciones que le sugiera aquélla, las omisiones que note ó las faltas que descubra, las pondrá inmediatamente en conocimiento del inspector general.

13.º Formar con sujeción á los modelos que se establezcan y remitir mensualmente al inspector regional, los estados resúmenes que se determine, como medio de dar á conocer el desarrollo del servicio de investigación en la provincia.

Art. 10. Los liquidadores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de los partidos, desempeñarán la función investigadora dentro de su demarcación, correspondiéndoles especialmente los siguientes deberes y atribuciones:

1.º Cuidar de que les sean remitidos puntualmente por las Autoridades y funcionarios de los pueblos que comprenda su demarcación, los índices y relaciones prevenidos en el Reglamento del impuesto y de que se ajusten á los modelos oficiales.

2.º Examinar las relaciones de fallecidos ó índices notariales, para eliminar los docu-

mentos ó nombres, que deban serlo conforme á las instrucciones que para este servicio se dicten.

3.º Redactar y colocar ordenadamente las tarjetas ó fichas correspondientes á contratos ó actos entre vivos y las referentes á fallecidos, y haciendo constar en ellas las circunstancias que puedan modificar su colocación, como son las prórrogas ordinarias y extraordinarias, tan pronto como tengan noticia de ella.

4.º Practicar las gestiones oportunas para que tenga lugar la presentación de los documentos y la declaración de los actos incluidos en las tarjetas, vencido que sea el plazo; y efectuar cuantas diligencias le sugiera su celo á fin de conseguir el ingreso de las sumas devengadas por la Hacienda en los actos y contratos que, por no haberse presentado oportunamente, hayan sido objeto de investigación.

5.º Anular en la forma que le ordene la Abogacía del Estado las tarjetas ó fichas en que se compruebe que es ya innecesaria la investigación ó que por consecuencia de ésta, procede la anulación.

6.º Realizar las funciones investigadoras procedentes con los datos y noticias que le comuniquen las Autoridades judiciales y administrativas, en cumplimiento de la obligación que les impone el Reglamento del impuesto.

7.º Consultar á la Abogacía del Estado en la provincia cuantas dudas le sugiera el servicio de la investigación, y darle cuenta de las omisiones ó faltas que observe por parte de las Autoridades y funcionarios que deban facilitarle datos ó antecedentes, para que dicha oficina, bien por sí ó con la mayor autoridad del inspector regional, subsane las primeras ó imponga el debido correctivo á las segundas.

8.º Las Oficinas de investigación en los partidos remitirán, dentro de la segunda decena de cada mes, á la Abogacía del Estado de su provincia, un estado, en el que hagan constar los índices y relaciones recibidos durante el período mensual que el estado comprenda, las tarjetas formadas en el mismo, expresando los índices ó relaciones á que se refieran; los vencimientos que den lugar á iniciar la acción investigadora en el mes siguiente al del estado; las tarjetas que se hallen investigando; las anuladas en el mes del estado, y las causas de la anulación, y el importe de las sumas recaudadas por todos conceptos como consecuencia de la investigación.

Art. 11. Los liquidadores del impuesto en los partidos percibirán la parte que reglamentariamente les corresponda en las multas que á consecuencia de las gestiones investigadoras que realicen, se impongan á los contribuyentes.

Las cantidades que por tal concepto debieran corresponder á los abogados del Estado, liquidadores en las capitales, ingresarán directamente en el Tesoro.

Art. 12. Los inspectores regionales y los abogados del Estado, investigadores en las provincias, percibirán por las visitas, tanto ordinarias como extraordinarias que realicen, las dietas y gastos de locomoción que los Reglamentos y disposiciones vigentes ó los que en lo sucesivo se dicten, asignen á los inspectores de Hacienda.

Art. 13. Continuarán remitiéndose mensualmente á las Oficinas liquidadoras res-

El estado de los juicios de testamentaria y abintestato aprobados en dicho período, á que se refiere el art. 141 del Reglamento del impuesto; la relación circunstanciada de fallecidos y la de inscripciones que verifique la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado, comprendidas en el art. 146 del mismo Reglamento.

Art. 14. Sólo serán competentes para liquidar las transmisiones por causa de muerte, á elección de los interesados, la Oficina liquidadora á que corresponde el lugar en que se otorgue el documento público correspondiente, ó la del en que haya ocurrido el fallecimiento del causante quedando por tanto modificada en tal sentido la regla 2.ª del art. 55 del Reglamento provisional de 10 de Abril de 1900.

Las liquidaciones parciales podrán practicarse en la Oficina liquidadora del lugar en que se hallen situados el metálico ó los valores que hayan de ser objeto de ellas, pero no fijarán la competencia á los efectos de la liquidación provisional ó de la definitiva.

Art. 15. La Dirección general de lo Contencioso del Estado dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de este decreto y todas aquellas que la necesidad exija ó la práctica aconseje.

Artículo transitorio. Las disposiciones de este Decreto comenzarán á regir en 1.º de Enero de 1909.

En la primera quincena del corriente mes de Diciembre los actuales investigadores regionales del impuesto remitirán á las Abogacías del Estado en las provincias todos los datos y antecedentes relativos á la investigación que obren en su poder y correspondan á cada una de ellas.

Los abogados del Estado procederán dentro de los diez días siguientes de mismo mes á clasificar y remitir á las Oficinas liquidadoras en los partidos los datos que á las mismas pertenezcan de los enviados por el investigador regional.

Los investigadores regionales darán cuenta al Centro directivo del cumplimiento del servicio antes del día 31 del presente mes.

Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1908. —Alfonso.—El ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(Gaceta 8 Diciembre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 5 de Junio de 1908

(Conclusión)

Reemplazo de 1905

Inclusa

116, Eduardo Muñoz López, talla 1,549, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

118, Valentín Gómez Sanchez, inútil, excluido por id. id.

131, Aniceto Durango Cuencas, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

132, José Jiménez Gil, id. id, 2.º idem id. id.

143, Antonio Valencia Garofa, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

144, Plácido Vaquera Pascual, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

146, Luis Castillo Díez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del ar-

149, Manuel Chéroles, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

150, Manuel Chéroles, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

151, Francisco Cárdenas Mezo, talla 1'530; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

153, Vicente Verdes Montenegro Arango, inútil, excluido por id. id.

161, Juan Miguel Martínez, inútil, excluido por id. id.

166, Vicente Ovejero Martínez, talla 1'535; excluido por id. id.

170, Antonio Escudero López, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

185, Antonio Prado Benito, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

205, Manuel Gil, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

208, José Santiago Escudero, id. id. 2.º idem. Id. id.

215, Leonardo de la Cruz Palencia, pendiente de talla.

234, Evelio Aláez, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

233, Luis Martín Patrio, id. id. 2.º idem. Id. id.

243, Antonio Martínez Parada, pendiente de talla.

245, José Osaña Deocal, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

246, Manuel Hidalgo Norte, soldado por haber obtenido la talla de 1'546 m.

253, José Labrada Pérez, talla 1'531 m. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

257, Valentín Pabón Rodríguez, soldado por haber resultado útil.

261, Juan Antonio Suárez Garoía, reclámese certificado de existencia de la Prisión celular.

265, Francisco Lagos Rubiños, talla 1'512 m. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

284, Juan José Díaz Pinés Avilés, inútil. Excluido por idem id.

289, Andrés Domingo Martín, talla 1'541 mls. Excluido por idem id.

292, Clemente Novoa Vázquez, talla 1'512 mls. Excluido por idem id.

294, Alfredo Manteoñ Colmenarejo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

299, Luis Blanco Almarza, talla 1'510 mls. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

306, José Menéndez Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

307, Agustín Esteban Heredia, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Idem id.

313, Angel del Cerro Aguado, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

315, Manuel Gavera Fernández, talla 1'543 mls. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

324, Brígido Hernández Palomeque soldado condicional comprendido en el caso

2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

329, Carlos Garoía Martín, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

332, Pedro González Garoía, pendiente de talla.

335, Enrique Rubio Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

340, Luis Silva Crespo, idem id. 1.º id. id. id.

344, Manuel Sánchez Bernardo, idem id. 6.º id. id. id.

350, Evaristo Hernández Murgán, idem id. 1.º id. id. id.

364, Angel Hernández Hernández, talla 1'514 mls. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley. Justificó la excepción.

372, Angel Blanco Molino, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

380, Rafael Bomatí Conti, idem id. id.

396, Martín Garoía Espada, talla 1.518 mls. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1904.—Revisión Inolusa

80, Felipe Garoía Abad Pérez, talla 1'544; continúa excluido temporalmente, pendiente de una revisión.

90, Antonio Ponce de la Torre, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

172, Inocente Contreras Buena, id. id. idem. Id. id.

173, Julio Fernández López, id. id. id. Idem id.

199, Luis Escudero Obispo, id. id. id. Pendiente de una revisión.

315, Claudio Landaburu Tortosa, se devuelve el expediente para su ampliación.

320, Eduardo Potenciano Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1903.—Revisión Inolusa

132, Enrique Mateo Palloza, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

146, Martín Millán Abad, idem id. 2.º id. Id. id.

Reemplazo de 1902.—Revisión Inolusa

126, Matías Caro Alvarez, talla 1'539. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1901.—Revisión Inolusa

253, Narciso Asensio Garoía, reclámese certificación de este mozo al Penal de Burgos.

Autorizar á la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander para que previa la identificación de su persona, sea tallado el mozo Rodrigo Marichalar y Marichalar, núm. 345 del reemplazo de 1905 por el distrito del Hospital.

Infermar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que procede se devuelva el imperte de su redención á metálico de los mozos Joaquín Verdasco de Pedro, núm. 234 del reemplazo de 1904 por el distrito de Palacio, José Manuel Silvela, núm. 198 del de 1905 por el del Hospicio, y José M.º Ormella Alcázar,

número 17, también de 1905, por el cupe del pueblo de Cadalso.

Devolver, debidamente informados, al ilustrísimo señor director general de Administración los expedientes de cortos de talla instruidos por la autoridad militar á los mozos Felipe Garoía Abad, sorteado en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1904 y Salvador González Rodríguez, del alistamiento del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1903.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental, de que certifico.—Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en el Negociado segundo de esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto general de esta villa, para el próximo año de 1909. Madrid 8 de Diciembre de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

JEFATURA DE FOMENTO de la provincia de Madrid

VÍAS PECUARIAS

Navalcarnero

Esta Jefatura de Fomento ha acordado suspender las operaciones de amojenamamiento de las vías pecuarias del término municipal de Navalcarnero que estaban señaladas para el día 10 del corriente, las cuales se llevarán á debida efecto en los días 28 y siguientes del mes de la fecha.

Lo que se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas le puedan efectuar en los días señalados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea.

Vallecas

Habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Vallecas los días 7 y siguientes de Enero próximo, para efectuar las operaciones de amojenamamiento de las vías pecuarias que atraviesan por la jurisdic-

ción de dicho término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que, cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas, le puedan efectuar en los días designados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea. (Núm. 4.071.) (O. -152.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1908

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 3 Gremio de carbonerías al por menor del casco

- 1 Ferrocarriles del Norte, Plaza de San Marcel 3, con 200 pesetas.
- 2 Pablo González, Serrano 90, con 200 pesetas. Con 175 pesetas
- 3 Baldemero de Castro, Escalinata 3 y 5.
- 4 Castro González, Velarde 6.
- 5 Juan Bonet, Montealeón 5.
- 6 Gabriel Grimalt, Harzembuchs 13.
- 7 Antonio Díaz Villegas, Sagovia 27.
- 8 Pablo Benito, Costanilla de San Andrés 2.
- 9 Antonio Díaz Villegas, Dos Hermanas 14.
- 10 Darío Aparicio, Valencia 2.
- 11 Antonio González, Jesús y María 8.
- 12 Antonio Tejeiro, Travesía del Fútbol 22.
- 13 José Molero, Almirante 20.
- 14 Cándido Peltain, Paseo de Recoletos 16.
- 15 Teresa Garoía, Espíritu Santo 38.
- 16 Martín Granados, Tesoro 15.
- 17 Teresa Garoía, Santa Brígida 33.
- 18 Francisco Rodríguez, Caballero de Gracia 52.
- 19 Vicente Garrido, San Joaquín 5.
- 20 Antonio Díaz Villegas, Pelayo 66.
- 21 Andrés Cristóbal, Travesía del Desengaño 7.
- 22 Benjamín María Herrero, Espartanos 20.
- 23 Custodia Garoía, Fier Alta 1, con 165 pesetas. Con 160 pesetas
- 24 Benjamín María Herrero, Victoria 7.
- 25 Francisco Barroso, Barco 13.
- 26 Andrés Lorenzo, Andrés Berroge 2.
- 27 Darío Aparicio, Ceres 4.
- 28 Darío Aparicio, Factor 4.
- 29 José Trobe, Rejas 2.
- 30 Andrés Lorenzo, Arco de Santa María 7.
- 31 Francisco Segovis, San Vicente 3.
- 32 Victoriano Garoía, Isabel la Católica 21, con 150 pesetas.
- 33 José Cárcel, Arenal 30, con 150 pesetas.
- 34 Crisante Blasco, Olmo 34, 145.
- 35 María Aguado, Barceló 3, 120.
- 36 Carlos Novillo, Lagasca 34, 105.
- 37 Joaquín Laje, Campoamor 9, 100.
- 38 Sociedad el «Progreso», travesía de San Mateo 6, 100.
- 39 Pedro Martínez, Salud 12, 95.
- 40 José Parrondo, Claudio Coello 4, 95.
- 41 Alvaro Vidal, Lagasca 45, 95.
- 42 Manuel Rodríguez, Espartinas 11, 90.
- 43 Vicente Pérez, Recoletos 9, 90.
- 44 Manuel Matillas, Pelayo 61, 90.

Con 85 pesetas

- 45 Ramón Rodríguez, Costanilla de los Angeles 14.
- 46 Eladio García, Jardines 32.
- 47 Jesús Núñez, Claudio Cuello 24.
- 48 Domingo Núñez, Jorge Juan 12.
- 49 Manuel Sánchez, Orfila 3.
- 50 José Cuadrado, Alberto Aguilera 9.
- 51 Santos Hernández, Barco 37.

Con 80 pesetas de cuota

- 52 Tomás Asín, Postigo de S. Martín 14.
- 53 Agustín García, Travesía de la Ballesta 10.
- 54 Francisco Blasco, Travesía de Fúcar 8.
- 55 José Parrondo, San Agustín 16.
- 56 Jesús Núñez, Alocá 99.

Con 75 pesetas de cuota

- 57 Francisco Parrondo, Cuesta de Santo Domingo 4.
- 58 Gregorio Hernández, Arganzuela 3.
- 59 Donato Fernández, Cabestreros 15.

Con 70 pesetas de cuota

- 60 Ramón López, Bola 12.
- 61 María Martínez, Torija 8.
- 62 Manuel Granizo, Isabel la Católica 33.
- 63 Anselmo Sanz, Ferraz 28.
- 64 José Cernuda, Segovia 59.
- 65 Feliciano Barrio, Sierpe 5.
- 66 José Feito, Fernando el Santo 2.
- 67 Domingo Parrondo, travesía de la Parada 2.
- 68 Vicente Fernández, Carnero 14.
- 69 Isidoro Gayo, Embajadores 12.
- 70 Antonio Bueno, idem 30.
- 71 Florencio Hernán, Amparo 65.
- 72 José Mediano, ronda Valencia 3.
- 73 Heliodoro Romero, San Eugenio 3.
- 74 Rafael López, Santa Catalina 5.
- 75 Manuel Rodríguez, Alarcón 7.
- 76 Segundo Ortiz, Marqués de la Ensenada, 16.

- 77 María López, Almirante 7.
- 78 Lucía Marquina, Ayala 10.
- 79 Basilio Rubio, Argensola 22.
- 80 Vicente Rubio, O ózaga 18.
- 81 Juan Garrido, Villanueva 20.
- 82 Francisco Pasión, Serrano 74.
- 83 Isidoro García, Castelló 12.
- 84 Manuel Riesgo, Serrano 96.
- 85 Dolores Gil, Conde de Aranda 4.
- 86 Vicente Rubio, Villalar 8.
- 87 Manuel Gayo, Padilla 4.
- 88 José García, Amaniel 3.
- 89 Juan García, Mines 10.
- 90 Celestino Rubio, Conde Duque 50.
- 91 Fernando Díaz, Dos Amigos 6.
- 92 Marcelino Martínez, Acuerdo 1.
- 93 José Bueno, Hernán Certés 2.
- 94 Gabriel Grimalt, Harzembuch 13, con 66 pesetas.
- 95 Jesús Rubio, Mancebos 9, con 66.

Con 65 pesetas de cuota

- 96 Bernardo Vidal, Lagasca 18.
- 97 Rafael Tomás, Cava de S. Miguel 13.
- 98 Rafael Tomás, Latoneros 3.
- 99 Julián Álvarez, Postigo de San Martín 8.
- 100 Isidoro García, Madera 4.
- 101 Eladio García, Tetuán 15.
- 102 Ignacia Aristudino, Tudescos 33.
- 103 Adrián Blanco, Monteleón 7.
- 104 Segundo Iglesias, Velarde 15.
- 105 Jerónimo Calvin, Santa Feliciano 16.
- 106 Agustín Gómez, Cuesta de Santo Domingo 17.
- 107 Marcelino Campos, Antonio Grilo 15.
- 108 Josefa de las Heras, Luzón 6.
- 109 Carlos Blanco, Princesa 45.
- 110 José Montes, Manzanares 13.
- 111 José Fernández, Alfonso VI 4.
- 112 Victoriano Murcia, Tabernillas 21.
- 113 José Feito, San Bernabé 3.
- 114 Felipe Feito, Toledo 125.
- 115 Lucio Catalina, Humilladero 27.

- 116 Andrés Bahón, Mira el Río alta 11.
- 117 Aurelio Martín, San Buenaventura 3.
- 118 Catalina García, carrera de San Francisco 8.
- 119 José Valderrama, Don Pedro 9.
- 120 Alvaro Peláez, Colegiata 17.
- 121 Silvestre Díaz, Juanele 27.
- 122 Lucio Catalina, Santa Ana 5.
- 123 Manuel Fernández, Salitre 42.
- 124 Dolores Alonso, Olivar 49.
- 125 Manuel Menéndez, San Simón 9.
- 126 Julián Nieto, Esperanza 15.
- 127 José Fernández, Cañizares 3.
- 128 Manuel Lorences, Cañizares 2.
- 129 Manuel Berruero, Magdalena 25.
- 130 Julián Yáñez, Drumén 3.
- 131 José Rubio, Valenzuela 7.
- 132 Jesús Díaz, Lope de Vega 17.
- 133 Francisco Fernández, Los Madrazos 12.
- 134 Manuel Rodríguez, Ayala 8.
- 135 Matilde Martínez, Celumela 15.
- 136 Félix Feito, Claudio Cuello 40.
- 137 Francisco Gayo, Serrano 66.
- 138 Salvador Domingo, Conde de Aranda 13.
- 139 Marcelino Neira, Serrano 48.
- 140 Jacobo Iglesias, Serrano 54.
- 141 José Rodríguez, Claudio Cuello 35.
- 142 Alvaro Vidal, Rafael Calvo 3.
- 143 José Menéndez, Lagasca 16.
- 144 Casiano Canencia, San Vicente 65.
- 145 Cirilo López, Espíritu Santo 35.
- 146 Gabriela Berdasco, Reyes 8.
- 147 Francisco Bueno, San Bernardino 12.
- 148 Julián Álvarez, plaza de San Gregorio 9.
- 149 Emilio Parrondo, Luchana 1.

Con 60 pesetas de cuota

- 150 Faustino de Marcos, Paloma 22.
- 151 Esteban Pérez, Hilario Peñasco 5.
- 152 Manuel Granizo, Navas de Tolosa 5.
- 153 Eusebia Iglesias, San Doval 16.
- 154 Evaristo Pérez, Cardenal Cisneros número 34.
- 155 José Vázquez, Jordán 1.
- 156 José Ardura, Fuencarral 162.
- 157 Cándido Díaz, Raimundo Lulio 6.
- 158 Lucía Muñoz, Raimundo Lulio 10.
- 159 Pedro Acero, Caracas 1.
- 160 Ramón Fernández, Santa Engracia número 23.
- 161 Ramón Rodríguez, Don Martín 16.
- 162 José Bernardo, Manzana 19.
- 163 Francisco Rubio, San Cipriano 2.
- 164 Pedro Boto, Luis Cadarso 4.
- 165 Eduardo García, Quintana 3.
- 166 Fernando Navia, Santiago 16.
- 167 Francisco Blanco, paseo del Rey 4.
- 168 Manuel Martínez, Reloj 18.
- 169 Pablo González, Rey Francisco 15.
- 170 José Berdasco, Fomento 18.
- 171 José Berdasco, Río 6.
- 172 Esteban Parrondo, Flor baja 9.
- 173 Francisco García, carrera de San Francisco 1.
- 174 Nicolás Rodríguez, Cava baja 31.
- 175 Eugenia Martínez, Grafal 8.
- 176 José Bernardo, Segovia 13.
- 177 Pedro Boto, Almendro 16.
- 178 Santiago Parrondo, Angel 17.
- 179 Francisco Rey, Calatrava 14.
- 180 Manuel Díaz, Mediodía Grande 8.
- 181 Pedro Arquero, Santa Ana 20.
- 182 Ceferino García, Peñón 4.
- 183 Constantino Veiga, Aguila 18.
- 184 Benito del Pozo, ronda de Segovia 11.
- 185 Enrique Parrondo, Amparo 24.
- 186 Tomás Hermida, Encarnación 18.
- 187 José Losada, ronda de Valencia 16.
- 188 Florencio Hernán, Amparo 84.
- 189 Eugenio Cano, Ose 9.
- 190 Francisco Pascual, Ribera de Curtidores 23.
- 191 José Reda, Fray Ceferino González núm. 7.

- 192 Domingo Paz, Velázquez 56.
- 193 Enrique Parrondo, Amparo 6.
- 194 Antonio Bueno, Fray Ceferino González 4.
- 195 José Martínez, Abades 1 y 3.
- 196 José Mayo, San Millán 4.
- 197 Isidoro Gayo, Embajadores 51.
- 198 Antonio Valles, Huerta del Bayo 8.
- 199 Julián Nieto, San Carlos 5.
- 200 Ildefonso García, Caravaca 2.
- 201 Juan López, Fa 2.
- 202 Pedro Parrondo, Olmo 24.
- 203 Vicente Rodríguez, Olivar 34.
- 204 Juan Díez, San Cosme 18.
- 205 Manuel Cano, Ave María 52.
- 206 Paula de Ayar, Santa Isabel 28.
- 207 Anastasio Blanco, Buenavista 44.
- 208 Benito Baldeón, San Pedro Mártir 3.
- 209 Manuel Rodríguez, Tres Peces 3.
- 210 Isidoro Rodríguez, Argumosa 15.
- 211 Nicolás García, Calvario 15.
- 212 Celestino Feito, Torrecoilla 11.
- 213 Pedro Rodríguez, Urosas 6.
- 214 Juan Suárez, Magdalena 1.
- 215 José Díez, plaza del Matute 1.
- 216 Matías Sanz, Atocha 137.
- 217 María Sánchez, Núñez de Arce 4.
- 218 Antonio Mayo, Amor de Dios 10.
- 219 Celestino García, Gutemberg 1.
- 220 Teresa Martínez, Ventura de la Vega núm. 26.
- 221 Pedro Torres, Fúcar 16.
- 222 Francisco Parajua, Marqués de Toca núm. 14.
- 223 Nicolás Rodríguez, Echegaray 2.
- 224 Felipe Rodríguez, León 32.
- 225 José Díez, Visitación 13.
- 226 Baldomero Peña, Arlabán 5.
- 227 Juan Cano, San Pedro 17.
- 228 Feliciano González, Ventura de la Vega 12.
- 229 María Antón, Cervantes 2.
- 230 Francisco García, San Juan 41.
- 231 Santiago Gayo, San Juan 42.
- 232 Vicente Díez, Santa María 43.
- 233 Donato Mateo, General Castaños 17.
- 234 José Bernardo, Torrijos 12.
- 235 Santiago Barrero, Zurbano 18.
- 236 Manuel Mayo, Blanca de Navarra 2.
- 237 Inocencio Martín, Gravina 13.
- 238 Manuel Rubio, Campoamor 4.
- 239 Francisco Gavilán, San Bartolomé 27.
- 240 Tomás Castro, Reina 14.
- 241 Domingo Díez, Barbieri 1.
- 242 Julián Yáñez, Churrucá 9.
- 243 Francisco Berdasco, Cava Baja 47.
- 244 José Álvarez, Torres 3.
- 245 Agustín Sáenz, Piamonte 9.
- 246 Bristine Bordasce, San Lorenzo 16.
- 247 Nicolás Ardura, Escorial 3.
- 248 Domingo Núñez, Barquillo 35.
- 249 Francisco Martínez, Libertad 12.
- 250 Vicente Rubio, Libertad 4.
- 251 Manuel Torneros, San Bernardo 87.
- 252 Ildefonso Fernández, Marqués de Santa Ana 37.
- 253 Cirilo López, Norte 23.
- 254 José Riesgo, San Vicente 43.
- 255 Manuel Blanco, Acuerdo 20.
- 256 José García, Santa Isabel 15, con 57.
- 257 Gabino Rubio, plaza de Cristino Martes 6, con 56.

Con 55 pesetas

- 258 Esteban Pérez, Muñoz Torrero 7.
- 259 Teresa Gayo, Barcelona 14.
- 260 Gregorio Lorences, Ballesta 4.
- 261 Gabino Rubio, Jacometrezo 31.
- 262 Lino Feito, Paz 1.
- 263 Indalecio Feito, Tetuán 38.
- 264 Francisco Suárez, Chinchilla 6.
- 265 Mateo Peña, Mesonero Romanos 13.
- 266 Juan Prunedz, Bordadores 14.
- 267 Leopoldo González, Ballesta 15.
- 268 Ramón Bueno, Pizarro 8.
- 269 Manuel Martínez, San Miguel 9.

(Continuará.)

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1908.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones:

- Fiebre tifoidea (tife abdominal), 18.
- Tife exantemático, 0.
- Fiebres intermitentes y caquexia pautídica, 0.
- Viruela, 3.
- Sarampión, 15.
- Escarlatina, 15.
- Coqueluche, 2.
- Difteria y Crup, 6.
- Grippe, 11.
- Cólera asiático, 0.
- Cólera nostras, 0.
- Otras enfermedades epidémicas, 4.
- Tuberculosis pulmonar, 101.
- Tuberculosis de las meninges, 12.
- Otras tuberculosis, 33.
- Sífilis, 12.
- Cáncer y otros tumores malignos, 47.
- Meningitis simple, 75.
- Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 60.
- Enfermedades orgánicas del corazón, 66.
- Bronquitis aguda, 46.
- Bronquitis crónica, 16.
- Neumonía, 24.
- Otras enfermedades del aparato respiratorio, 66.
- Afecciones del estómago (menos cáncer), 7.
- Diarrea y enteritis (dos años y más) 28.
- Diarrea y enteritis (menores de dos años), 70.
- Hernias, obstrucciones intestinales, 11.
- Cirrosis del hígado, 15.
- Nefritis y mal de Bright, 23.
- Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 2.
- Tumores neoplásicos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 4.
- Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), 6.
- Otros accidentes puerperales, 0.
- Debilidad congénita y vicios de conformación, 23.
- Debilidad senil, 23.
- Suicidios, 0.
- Muertes violentas, 9.
- Otras enfermedades, 150.
- Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 47.
- Total, 1.050.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población, 582.030.

Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.396. Defunciones, 1.050. Matrimonios, 388.

Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'40.

Mortalidad, 1'80. Nupcialidad, 0'67.

Número de nacidos: Vivos: Varones, 708. Hembras, 688.

Vivos: Legítimos, 1.139. Ilegítimos, 224. Expósitos, 33.

Total, 1.396.

Muertos: Legítimos, 65. Ilegítimos, 32. Expósitos, 0.

Total, 97.

Número de fallecidos: Varones, 507.

Hembras, 543.

Menores de cinco años, 346. De cinco y más años, 704.

En hospitales y casas de salud, 166.

En otros establecimientos benéficos, 52.

Total, 218.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(Núm. 4.065.)